

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.  
EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE X CLASE A ADICIONALES VINCULADAS A LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMISORA, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 7% NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 29 DE JULIO DE 2026**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA VALOR NOMINAL US\$ 32.973.443 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI NO SUPEREN EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.** (la "Emisora", la "Sociedad" o "San Miguel", en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie X clase A adicionales (las "ON Serie X Clase A Adicionales", "Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales" o "Obligaciones Negociables Adicionales"), vinculadas a la sostenibilidad, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme este término se define más adelante) de conformidad con la Relación de Canje (conforme este término se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante); a tasa de interés fija del 7% nominal anual (la cual podrá incrementarse conforme se detalla más adelante) con vencimiento el 29 de julio de 2026, por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta US\$ 32.973.443 (Dólares Estadounidenses treinta y dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres), siempre que en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables serie XI, no superen el monto disponible del Programa (el "Monto Máximo de la Emisión"), que serán ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables serie X clase A emitidas el 29 de julio de 2024 por un valor nominal de US\$ 24.728.949 (Dólares Estadounidenses veinticuatro millones setecientos veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve) (las "Obligaciones Negociables Serie X Clase A Originales"), código de especie en Caja de Valores S.A. (la "CVSA"): 57917, código de especie en MAE/BYMA SNAAO e ISIN: AR0682053886, a ser emitidas por la Emisora en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 250.000.000 (Dólares doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 19 de julio de 2024 (el "Prospecto"), y del suplemento de prospecto de fecha 2 de octubre de 2024 (el "Suplemento de Prospecto" o el "Suplemento"), publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"), en la página web de la Emisora ([www.sanmiguelglobal.com](http://www.sanmiguelglobal.com), la "Página Web de la Emisora"), y en los sitios web de (i) la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) bajo la sección "Empresas" (la "Página Web de la CNV"), y (ii) el Mercado Abierto Electrónico S.A. ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)), bajo la sección "Mercado Primario" (el "MAE" y la "Página Web del MAE", respectivamente).

Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en: (i) los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina incluidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según el texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”) y (ii) la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (el “Panel de Bonos VS”) de BYMA. Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales no se ofrecen como Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina, contenidos en el Anexo III y VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, por lo que la Emisora destinará los fondos obtenidos de la emisión de conformidad con lo dispuesto en la Sección “Destino de los Fondos” del Suplemento, y no necesariamente los destinará a ningún proyecto o negocio que requiera el cumplimiento de ciertos estándares ambientales o sustentables, ni se encontrarán sujetos a ningún requerimiento específico, lo cual podría implicar que no se cumpla con los requerimientos o estándares de sostenibilidad de los inversores. Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a los Principios de los Bonos VS de CNV y BYMA por favor véase el apartado “Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad” contenido en la Sección “Estrategia de Sostenibilidad y Objetivo de Desempeño” del Suplemento.

**LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A ADICIONALES, SE REALIZA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X ADICIONALES” CONTENIDO BAJO EL TÍTULO “A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X”, PREVISTO EN LA SECCIÓN “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024 (EL “SUPLEMENTO INICIAL”). EXCEPTO POR EL TIPO DE CAMBIO INICIAL, LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PRECIO DE EMISIÓN Y LA FECHA DE PAGO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y LA RELACIÓN DE CANJE, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A ADICIONALES TENDRÁN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A ORIGINALES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X” DEL SUPLEMENTO INICIAL, CONSTITUYENDO UNA ÚNICA SERIE Y SIENDO FUNGIBLES ENTRE SÍ.**

Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”) y demás normas y/o reglamentaciones, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros, y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales serán: (i) emitidas en forma de certificado global permanente el que reemplazará al certificado global depositado en oportunidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Originales y el que representará a las Obligaciones Negociables Serie X Clase A y que será depositado en CVSA; y (ii) colocadas en Argentina mediante oferta pública de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) **Emisora:** S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F., Ruta Provincial 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina. Las oficinas corporativas están ubicadas en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1°, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina. El número de teléfono general es 011-4721-8300; el número de fax es 011-4721-8313 y su sitio web es [www.sanmiguelglobal.com](http://www.sanmiguelglobal.com) (At.: Juan Francisco Mihanovich, Teléfono: (+54) 1130540030, E-mail: [fmihanovich@sanmiguelglobal.com](mailto:fmihanovich@sanmiguelglobal.com)).

2) **Organizadores:** Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

3) **Colocadores:** (i) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [Andres.G.Nunez@bancogalicia.com.ar](mailto:Andres.G.Nunez@bancogalicia.com.ar); (iii) TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo 3302 Modulo IV, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [nalperin@tpcgco.com](mailto:nalperin@tpcgco.com); (iv) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [bancadeinversión@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversión@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar); (v) Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1 Piso 14. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com); (vi) Latin Securities S.A., con domicilio en Arenales 707 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [nahuel.garcia@latinsecurities.ar](mailto:nahuel.garcia@latinsecurities.ar) / [andrea.visintin@latinsecurities.ar](mailto:andrea.visintin@latinsecurities.ar) / [mariano.parras@latinsecurities.ar](mailto:mariano.parras@latinsecurities.ar); (vii) StoneX Securities S.A., con domicilio en Sarmiento 459, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com); (viii) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossetini 831 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [andresurban@facimex.com.ar](mailto:andresurban@facimex.com.ar) / [matiasdominguez@facimex.com.ar](mailto:matiasdominguez@facimex.com.ar) / [ignacioaimi@facimex.com.ar](mailto:ignacioaimi@facimex.com.ar) / [nicolaspividori@facimex.com.ar](mailto:nicolaspividori@facimex.com.ar) / [agustinfonseca@facimex.com.ar](mailto:agustinfonseca@facimex.com.ar); (ix) Invertir en Bolsa S.A., con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [smoney@grupoieb.com.ar](mailto:smoney@grupoieb.com.ar) / [gmendive@grupoieb.com.ar](mailto:gmendive@grupoieb.com.ar) / [pcollдати@grupoieb.com.ar](mailto:pcollдати@grupoieb.com.ar) / [therrlein@grupoieb.com.ar](mailto:therrlein@grupoieb.com.ar); (x) Cohen S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4 Piso 1 y 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [mesa@cohen.com.ar](mailto:mesa@cohen.com.ar); (xi) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [icampelo@balanz.com](mailto:icampelo@balanz.com); (xii) Mills Capital Markets S.A, con domicilio en Juana Manso 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [mesa@millscapitalmarkets.com](mailto:mesa@millscapitalmarkets.com); (xiii) Adcap Securities Argentina S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [cm@ad-cap.com.ar](mailto:cm@ad-cap.com.ar); y (xiv) Bull Market Brokers S.A., con domicilio en Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [fziade@bullmarketbrokers.com](mailto:fziade@bullmarketbrokers.com) / [sfirpo@bullmarketbrokers.com](mailto:sfirpo@bullmarketbrokers.com).

4) **Período de Difusión:** Comenzará el día 3 de octubre de 2024 y terminará el día 8 de octubre de 2024.

5) **Período de Licitación:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del día 9 de octubre de 2024.

6) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, previa comunicación a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá modificar y/o suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento del mismo, con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o Licitación, lo cual, en su caso, será informado por escrito, publicando un aviso en la Página Web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la Página Web del MAE bajo la sección “Mercado Primario”, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

7) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales se realizará a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “SIOPEL”), de subasta y/o licitación pública “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de ellos, dados de alta en la rueda.

Por su parte, aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás normas concordantes. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse a más tardar el Día Hábil previo al inicio del Período de Licitación antes de las 16 hs. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente o Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal

requerido; y en el caso de las ON Serie X Clase A Adicionales que le sean adjudicadas si las integrarán en especie y/o en efectivo, (iii) el Precio Solicitado, en el caso de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectuó a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo también, en el ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

**8) Tramo Competitivo y No Competitivo.** La oferta de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo, aquéllas que indiquen indefectiblemente el Monto Solicitado y el Precio Solicitado. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo, aquéllas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 50.000 (Dólares cincuenta mil); y no indiquen el Precio Solicitado. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo solo deberán incluir el Monto Solicitado y no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Precio de Emisión que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios Solicitados pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto, con la limitación de que ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados (bajo Tramo Competitivo/No Competitivo y/o en ambos Tramos) superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Precios Solicitados y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

**9) Valor Nominal Ofertado:** Hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta valor nominal US\$ 32.973.443 (Dólares Estadounidenses treinta y dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres), siempre que en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables serie XI, no superen el monto disponible del Programa. El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales será informado en el aviso de resultados que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE bajo la sección "*Mercado Primario*" (el "Aviso de Resultados").

El Monto Máximo de la Emisión, se corresponde con el remanente no emitido y colocado en la oportunidad de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie X Originales ofrecidas a través del Suplemento Inicial.

10) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

11) **Moneda de Pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como este término se define más adelante).

12) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales será de US\$ 50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

13) **Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares uno).

14) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales será de US\$ 1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

15) **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados (el "Precio de Emisión"). El Precio de Emisión contendrá los intereses devengados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Serie X Originales (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las ON Serie X Clase A Adicionales.

**SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A ADICIONALES PODRÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A ORIGINALES. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A ADICIONALES PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.**

16) **Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales podrán ser integradas: (i) antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante); o (ii) antes de las 15:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según este término se define más adelante) que corresponda. Para mayor información ver la Sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Intermediario Habilitado (tal como este término se define más adelante), una Orden de Compra (tal como este término se define más adelante) para aquellas Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales que desean suscribir e integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales que, en caso de serle adjudicadas, desean suscribir e integrar en efectivo.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales en especie deberá tener en cuenta que: (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a serle adjudicado, con base en la Relación de Canje correspondiente, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales que corresponderán a un inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual y del Precio de Emisión que resulte del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales detallado en la Sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Oferentes (conforme este término se define más adelante) adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriba e integre las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales en especie no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Elegibles, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en los boletines informativos de los mercados autorizados en donde se listan y/o negocian dichas obligaciones negociables y en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

**17) Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

**18) Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el tipo de cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) con base en el procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación).

En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio dejare de reflejar el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar su determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el de la cotización del Dólar divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el Banco de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE bajo la sección “*Mercado Primario*”.

**19) Productos de Referencia:** Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 8 (Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías), 20 (Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante), 23 (Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte) y 33 (Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en

grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales) del nomenclador común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>. En caso de que el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia sea diferente en uno u otros de los productos mencionados anteriormente, se deberá tener en cuenta el de menor valor.

20) **Banco de Referencia:** Banco de la Nación Argentina.

21) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha en que opere el sexto Día Hábil anterior de cada fecha de pago de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales.

22) **Fecha de Vencimiento:** Será el 29 de julio de 2026.

23) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales será amortizado en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales.

24) **Fecha de Pago de Intereses:** las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales serán el 29 de octubre de 2024, 29 de enero de 2025, 29 de abril de 2025, 29 de julio de 2025, 29 de octubre de 2025, 29 de enero de 2026, 29 de abril de 2026 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales.

25) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie X Originales y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

26) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija del 7% nominal anual.

27) **Incremento de la Tasa de Interés:** A partir del 29 de octubre de 2025, fecha en que se cumplan 15 (quince) meses contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Serie X Originales (la "Fecha de Incremento de Tasa"), la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales se incrementará en el mayor entre (i) 1% anual, es decir, 100 puntos básicos, siempre y cuando no exceda el 25% de la Tasa de Interés aplicable (en cuyo caso aplicará el 25% de la Tasa de Interés); o (ii) se incrementará en 0,50% anual, es decir, 50 puntos básicos (el "Incremento de la Tasa de Interés"), y el pago de dicho interés adicional contingente será efectuado en las Fechas de Pago de Interés correspondientes a los meses 18, 21 y 24 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie X Originales (el "Interés Contingente"), a menos que la Emisora realice una notificación, en forma de declaración jurada suscripta por un director de la Emisora, dentro de un plazo de 120 días corridos a partir de la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad (la "Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento"), a ser publicada en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE bajo la sección "Mercado Primario", en la que certifique que, a la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad, el Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad se encuentra cumplido. Dicha notificación deberá estar obligatoriamente acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad (la "Notificación de Cumplimiento"). Si, una vez transcurrida la Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento, la Emisora (i) no ha realizado la Notificación de Cumplimiento, o (ii) la Notificación de Cumplimiento no cumple con cualquiera de los requisitos dispuestos en el Suplemento, o (iii) la Emisora no ha cumplido el Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad, o (iv) la Notificación de Cumplimiento no está acompañada por

un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad; entonces se pagará en las Fechas de Pago de Interés correspondiente a los meses 18, 21 y 24, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie X Originales, el Interés Contingente que resulta de aplicar el Incremento de la Tasa de Interés para las Obligaciones Negociables Serie X durante cada Período de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Incremento de Tasa hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales.

**28) Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad:** Tiene el significado asignado en el apartado “4) *Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad*” contenido en la Sección “*Estrategia de Sostenibilidad y Objetivo de Desempeño*” del Suplemento.

**29) Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad:** 31 de julio de 2025.

**30) Verificador Externo:** FIX SCR Argentina Calificadora de Riesgo S.A. (FIX afiliada a Fitch Ratings o FIX).

**31) Auditor Independiente:** Price Waterhouse & Co S.R.L.

**32) Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en: (i) los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina incluidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y (ii) la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos VS de BYMA. Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales no se ofrecen como Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina, contenidos en el Anexo III y VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV, por lo que la Emisora destinará los fondos obtenidos de la emisión de conformidad con lo dispuesto en la Sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento, y no necesariamente los destinará a ningún proyecto o negocio que requiera el cumplimiento de ciertos estándares ambientales o sustentables, ni se encontrarán sujetos a ningún requerimiento específico, lo cual podría implicar que no se cumpla con los requerimientos o estándares de sostenibilidad de los inversores. Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad por favor véase el apartado “*Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad*” contenido en la Sección “*Estrategia de Sostenibilidad y Objetivo de Desempeño*” del Suplemento.

**33) Obligaciones Negociables Elegibles:** Las Obligaciones Negociables Elegibles serán: (i) las obligaciones negociables serie VIII denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos, a tasa de interés fija del 3,50% nominal anual y con vencimiento el 28 de noviembre de 2024 (ISIN: ARSMIG5600E8 / No. CVSA: 56618), ticker MAE/BYMA SNS80 emitidas por San Miguel el 28 de noviembre de 2022 (las “ON Serie VIII”); y (ii) las obligaciones negociables serie IX denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos, a tasa de interés fija del 5,00% nominal anual y con vencimiento el 26 de junio de 2025 (ISIN: ARSMIG5600F5/ No. CVSA: 57138), ticker MAE/BYMA SNS90 emitidas por San Miguel el 26 de junio de 2023 (las “ON Serie IX”, y junto con las ON Serie VIII, las “Obligaciones Negociables Elegibles”).

**34) Relación de Canje:** En un aviso complementario, la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales (la “Relación de Canje”). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje correspondiente, la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles. El cálculo de la Relación de Canje será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Organizadores ni los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. El cálculo de la Relación de Canje será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Organizadores ni los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.

**35) Base de Cálculo para Intereses:** Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días

transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

36) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 14 de octubre de 2024.

37) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, el Tipo de Cambio Inicial, el Precio de Emisión y la fecha de pago del mismo, las Obligaciones Negociables Elegibles y la Relación de Canje, las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales que se ofrecen por el presente tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Originales, constituyendo una única serie y siendo fungibles entre sí.

38) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales estarán representadas por un certificado global permanente el que reemplazará al certificado global depositado en oportunidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Originales y el que representará a las Obligaciones Negociables Serie X Clase A, a ser depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 de Régimen para la compra de títulos valores privados. Y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.

39) **Adjudicación y Prorratio:** Se realizará de acuerdo con lo detallado en el apartado “Adjudicación y Prorratio” contenido en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

40) **Regla de Prorratio:** Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo descrito en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de US\$ 0,50 (Dólares cincuenta centavos), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear hacia abajo el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 (Dólares cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 (Dólares uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a adjudicar. Si como resultado de los prorratios el valor nominal a ser efectivamente asignado a una oferta fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas.

41) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales serán realizados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA por los medios que determine ésta última en cada momento para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales no fuera un Día Hábil o no exista dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. El Agente de Cálculo realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento.

42) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

43) **Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales. Para mayor información ver “De la Oferta y Negociación

- *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

44) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Originales se encuentran listadas en BYMA bajo el Panel de Bonos VS de BYMA, y su negociación en el MAE. Se ha solicitado la autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales en BYMA bajo el Panel de Bonos VS de BYMA y su negociación en el MAE. Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

45) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales cuentan con una calificación otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) -dado que el informe de calificación comprende el monto total de emisión de V/N U\$S 65.000.000-, quien ha calificado en fecha 19 de julio de 2024 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) como “A-(arg)” con Perspectiva Negativa. Significado de la Calificación: **Categoría A(arg):** “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Asimismo, en su informe con fecha 30 de septiembre de 2024, FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings o FIX) Agente de Calificación de Riesgo ha reconfirmado dicha calificación. Los informes completos de calificación pueden ser consultados en [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com) y en [www.cnv.gob.ar/SitioWeb/Calificaciones](http://www.cnv.gob.ar/SitioWeb/Calificaciones). La calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

46) **Calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales cuentan con una calificación Bono Vinculado a la Sostenibilidad (dado que el informe de calificación comprende el monto total de la emisión de V/N U\$S 65.000.000) otorgada por el Verificador Externo, quien ha calificado con fecha 19 de julio de 2024 a las Obligaciones Negociables Serie X, por estar alineadas a los Principios de los Bonos vinculados a la Sostenibilidad (*Sustainability Linked Bond Principles* o “SLBPs” por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*) y en función a su metodología, con la calificación BVS2(arg) Perspectiva Estable. Significado de la Calificación: **Categoría BVS2:** Los Bonos y/o Marcos de Financiamiento evaluados en este nivel demuestran un estándar Muy Bueno en los factores relativos a Selección de KPIs, Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs), Características del Bono, Informes y Verificación. BVS refiere a Bonos Vinculados a la Sostenibilidad. Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un sufijo especial para cada país, siendo (arg) para Argentina. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Las perspectivas reflejan tendencias que no se han consolidado aún al nivel de disparar un cambio de calificación, pero que podrían hacerlo si dicha tendencia se mantiene. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Asimismo, en su informe con fecha 30 de septiembre de 2024, FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings o FIX) Agente de Calificación de Riesgo ha reconfirmado dicha calificación. De surgir una circunstancia que no permita identificar la tendencia fundamental de una calificación, excepcionalmente podrá aplicarse una perspectiva en evolución. Los informes completos de calificación pueden ser consultados en [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com) y en [www.cnv.gob.ar/SitioWeb/Calificaciones](http://www.cnv.gob.ar/SitioWeb/Calificaciones).

47) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. La Sociedad someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable

48) **Agente de Cálculo:** S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.

49) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** El Agente de Liquidación será Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositantes y comitentes en CVSA indicadas por los oferentes. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador. La integración en efectivo se realizará a través de MAECLEAR y la integración en especie se realizará a través de los Colocadores.

50) **Comisiones:** Para más información acerca de la comisión por pagar a los Organizadores y a los Colocadores, véase "*Gastos de la Emisión*" en el Suplemento de Prospecto. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

**Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento Inicial, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Serie X Clase A Adicionales.**

**SIN PERJUICIO DE ENCONTRARSE BAJO EL RÉGIMEN GENERAL DE OFERTA PÚBLICA, LA EMISORA REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ("PYME"), Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA VIGENTE CUYO VENCIMIENTO OPERA EL 30 DE ABRIL DE 2025. DICHO CERTIFICADO SE ENCUENTRA BAJO EL TÍTULO CERTIFICADO MIPYME VIGENTE DEL SUPLEMENTO.**

**Oferta pública del Programa autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014, habiéndose autorizado (i) la primera prórroga del plazo de vigencia y aumento del monto del Programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020, (ii) el segundo aumento del monto del Programa de US\$ 80.000.000 a US\$ 160.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021, (iii) el tercer aumento del monto del Programa de US\$ 160.000.000 a US\$ 250.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-57-APN-GE#CNV de fecha 11 de noviembre de 2022, y (iv) la segunda prórroga del plazo de vigencia del Programa por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-56-APN-GE#CNV de fecha 17 de julio de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el**

Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE.

#### ORGANIZADORES



**Banco Santander Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 72 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 22 de la CNV*

#### COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 22 de la CNV*



**Banco Santander Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 72 de la CNV*



*desde 1915*  
*Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales*

**Puente Hnos. S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación Matrícula  
N° 28 de la CNV*



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 43 de la CNV*



**TPCG Valores S.A.U**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 44 de la CNV*



**Latin Securities S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 31 de la CNV*



**StoneX Securities S.A.**



**Facimex Valores S.A.**



**Invertir en Bolsa S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 47 de la CNV*



**Cohen S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 21 de la CNV*

*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 99 de la CNV*

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación.  
Matrícula N° 210 de la CNV.*

*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 246 de la CNV*



**Mills Capital Markets S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación  
Propio y Agente de Negociación  
Matrícula N° 249 de la CNV*



**Adcap Securities Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral. Matrícula N° 148 de la CNV.*



**Bull Market Brokers S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación.  
Matrícula N° 247 de la CNV*

**Juan Francisco Mihanovich  
Subdelegado**

2 de octubre de 2024